

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 40 03 057 2020 00652 00

Para los fines legales consiguientes téngase en cuenta el pago que del crédito hace el Fondo Nacional de Garantías a favor de la entidad ejecutante en cuantía de \$17.959.139, subrogándose como acreedor en este valor, así mismo téngase en cuenta que el Fondo Nacional de Garantía cede a favor de Central de Inversiones S.A - Cisa- la obligación a su favor. (archivo 20).

Se reconoce a la Mónica Alejandra Rodríguez Ruiz como apoderada de la cesionaria.

Vista la solicitud presentada por el apoderado de la ejecutante (archivo 23) y la apoderada de la cesionaria (archivo 21), donde manifiestan que se dio cumplimiento al pago de las obligaciones, cobradas contenidas en pagare con fecha de vencimiento 6 de octubre de 2020, el Despacho con apoyo en el 461 del C.G. del P, resuelve:

Primero: Declarar terminado el proceso ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE (cesionaria CENTRAL DE INVERSIONES S.A -CISA) contra PROYECTOS, DISEÑOS, SUMINISTROS INTEGRALES ELECTRICOS, HIDRAULICOS Y OBRA CIVIL HMS SAS y HORACIO AGUSTIN PENAGOS PRIETO, por pago de las obligaciones cobradas.

Segundo: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, previa la verificación de la no existencia de embargo de remanentes. Por secretaria líbrese los oficios correspondientes.

Tercero: Ordenar a la parte ejecutante con la anotación respectiva de la cancelación verificada, la entrega a la ejecutada de los documentos que fueron objeto de este proceso (pagare con fecha de vencimiento 6 de octubre de 2020).

Cuarto: Ordenar el archivo del expediente una vez cumplido lo anterior, previas las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b9f31cba3af5623ca89ad0aeb100fce713787e18da67ba9359a3feb7438e7f8**

Documento generado en 07/10/2022 07:54:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>